

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 20 MAY 2021

Ref. 110014003082-2018-00858-00

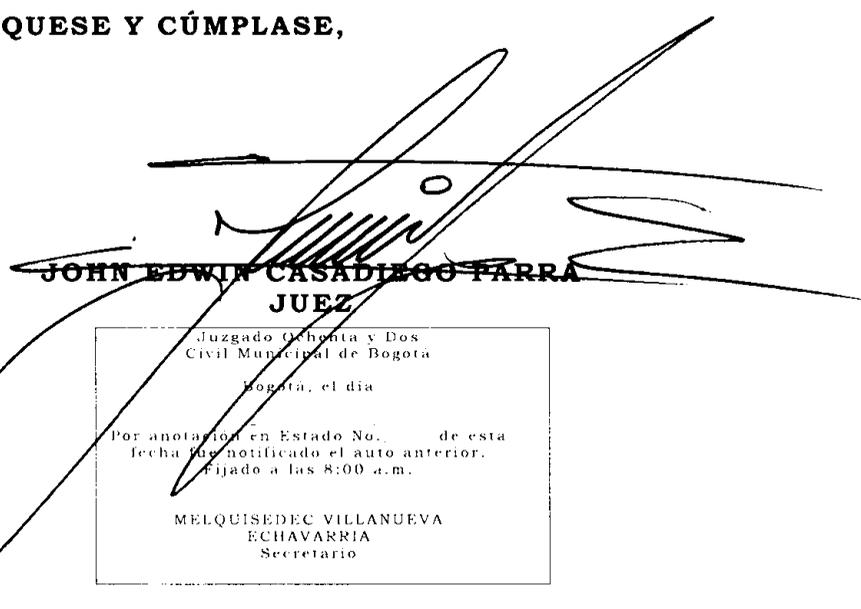
En atención al escrito que precede, el despacho realizando un control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, observa que la providencia del 18 de marzo de 2021 -fl. 50-, no se encuentra conforme a derecho, por cuanto la parte interesada justificó su inasistencia a la diligencia programada para el 1º de marzo del año en curso, así las cosas se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la providencia del 18 de marzo de 2021, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Por ser procedente, se señala la hora de las 8:30 del día 20, del mes de SEPTIEMBRE del presente año, a efectos de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Carrera 101 No. 70-40, Interior 4, Apartamento 408 de esta ciudad.

Para la diligencia de secuestro, la parte demandante deberá cumplir con el protocolo de Bioseguridad que fije el Consejo Superior de la Judicatura para esta clase de diligencias, así mismo, deberá garantizar el traslado del titular del Juzgado y su secretario hasta el lugar objeto de diligencia y de regreso a las instalaciones del Juzgado, como también de las personas que deban participar de la misma, proveyendo todos los medios y elementos de bioseguridad que garanticen su salubridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.